



**ALEJANDRO ABAD MARTÍNEZ**, concejal de Izquierda Unida y portavoz del Grupo Municipal Mixto, al amparo del artº 97.3 del ROF y de los artículos 87 al 93 del Título V del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, presenta para su debate y consideración en el primer Pleno Ordinario que se celebre la siguiente **MOCIÓN**:

### **Exposición de motivos:**

En el pleno ordinario cebrado en julio de este mismo año realicé una serie de preguntas sobre las cámaras de video-vigilancia instaladas por decisión del actual gobierno municipal y solicité al Alcalde que facilitase a los grupos políticos toda la documentación que sobre este asunto hubiese en el Ayuntamiento. La razón de dichas preguntas nacía de dos evidencias:

Primero, por haber constatado la existencia de dichas cámaras en diferentes puntos de Laredo. En las fachadas del antiguo Ayuntamiento hay dos bien visibles, y otra medio escondida en el balcón de la alcaldía. Ninguna de ellas está señalizada como manda la ley. Otras muchas, quizás sólo algunos miembros del gobierno saben dónde se encuentran.

En segundo lugar, porque la contabilidad municipal dice que el 28 de diciembre de 2012 el Sr. Alcalde firmó un decreto ordenando el pago de una factura de 49.800 € a nombre de Pablo Cañarte Sol --de la mercantil PC@SON-- por el suministro de diferente material de video-vigilancia, a saber:

**UN SERVIDOR NVR, DOS SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN, CINCO DIGITALIZADORES DE 4 VÍAS, SEIS UNIDADES DE RF CON SUS CORRESPONDIENTES ANTENAS, OCHO CÁMARAS DE EXTERIOR Y TRES CÁMARAS DE INTERIOR. (MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA INCLUIDO)**

La factura tuvo entrada en el Ayuntamiento el mismo día 28 y el visto bueno lo firmó D. Ramón Arenas, actual Primer Teniente Alcalde, el mismo que quince días antes —el 13 de diciembre— había realizado la propuesta de gasto, siendo por tanto el responsable político directo de la instalación de estas cámaras.

Lo que IU pedía con esas preguntas era información, explicaciones y transparencia ante una gestión que ya empezaba a parecer oscura y sobre la que ya anteriormente habíamos preguntado en Comisión sin obtener ningún resultado.

Queríamos conocer el tipo y características de estas 11 cámaras, su localización, los bienes que vigilan y la justificación legal de su instalación. Teníamos una lógica y legítima preocupación al sospechar que se podría haber incumplido la legalidad. En definitiva, queríamos saber si se habían obtenido las autorizaciones oportunas, si la empresa instaladora tenía la solvencia, capacidad y homologación que dicta la normativa, qué persona o personas tenían acceso a las imágenes captadas y por qué estas cámaras no están señalizadas tal y como exige la ley para que cualquiera que pase por delante sea consciente de que lo están viendo o grabando.

Sin embargo, dos años después de haber ordenado su pago, el Sr. Alcalde no aclaró nada de esto en el pleno. No dio un solo dato concreto, aunque —quizás inconscientemente— sus palabras confirmaron nuestras peores sospechas. En efecto, tal y como consta en el acta y en la grabación de ese pleno, el Sr. Alcalde dijo lo siguiente (y cito textualmente sus palabras):



***“(hay) Las mismas (cámaras) que había al principio. Ahora estamos en proceso de instalar nuevas, pero al día de hoy no funcionan. Cuando estén instaladas y regularizadas las controlará la Policía Local como no puede ser de otra forma.”***

**Para IU, nadie en su sano juicio paga por un servicio que aún no se haya terminado de hacer de forma satisfactoria y completa. Y si ya en 2012 se pagaron 49.800 € por el suministro, instalación y puesta en marcha de estas nuevas cámaras, el hecho de que dos años más tarde el Sr. Alcalde diga que están en proceso de ser instaladas y que aún no funcionan, no puede interpretarse sino como un burdo intento de engañar a toda la Corporación con el único objetivo de tapan la realidad de una gestión sospechosamente ilegal --si no delictiva-- del Sr. Arenas, ya que cualquiera entiende que si algo necesita ser “regularizado” es porque antes no lo está y ello implica que la actuación del Sr. Arenas ha colocado al Ayuntamiento de Laredo en una situación de ilegalidad (llamemos a las cosas por su nombre).**

En conclusión, es una realidad objetiva que a finales de 2012 el actual Primer Teniente Alcalde encargó la instalación de estas 11 cámaras y que lo hizo sin haber tramitado la autorización previa de Delegación del Gobierno que prescribe la ley, es decir, lo hizo de forma ilegal. Según lo dicho por el Sr. Alcalde en el pleno es también cierto que dos años más tarde esta situación de ilegalidad sigue siendo la misma y que por lo tanto estas 11 cámaras constituyen hoy en día un sistema de video-vigilancia al margen de la ley, o sea, clandestino. Hay razones fundadas para sospechar que desde diciembre de 2012 estas cámaras han estado funcionando y obteniendo imágenes de forma igualmente clandestina, sin someterse a los condicionantes y requisitos señalados por las leyes, sin que se conozca su finalidad y sin que se pueda saber quién o quiénes han tenido o siguen teniendo acceso a las mismas, aunque el mismo Sr. Alcalde ha admitido ante el Pleno que no es la Policía, únicos que podrían hacerlo legalmente.

Para Izquierda Unida no se trata de simples errores administrativos sino de clarísimos incumplimientos de la Ley Orgánica 4/1997 reguladora de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, así como de las instrucciones dictadas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos. Son hechos muy graves que podrían implicar la vulneración de derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución tales como el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen. Hechos por los que incluso este Ayuntamiento podría ser sancionado con cuantiosas multas y que en cualquier sistema democrático suponen la inmediata exigencia de responsabilidades políticas.

**Por todo ello, IU propone al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo la adopción de los siguientes acuerdos:**

**1.- Reprobar la actuación del actual Primer Teniente Alcalde, D. Ramón Arenas San Martín, considerando que al gestionar el suministro, montaje y puesta en marcha de estas cámaras de video-vigilancia sin haber tramitado previamente las correspondientes autorizaciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria ha incumplido la normativa vigente en la materia colocando al Ayuntamiento de Laredo en situación de ilegalidad.**

**2.- Pedir al Sr. Alcalde que decrete el cese inmediato de D. Ramón Arenas San Martín de todas sus responsabilidades en el Gobierno Municipal.**



**3.- Pedir al Sr. Alcalde que ordene el precinto inmediato de estas 11 cámaras de video-vigilancia y del material anexo que sirve de apoyo a las mismas, así como el rescate de las imágenes que se hayan podido obtener con dichos equipos y su custodia por parte de la Policía Local hasta que la autoridad competente determine su ulterior destino.**

**4.- Crear y constituir de inmediato una Comisión Especial con participación de todos los grupos políticos municipales y con capacidad suficiente para investigar este asunto hasta sus últimas consecuencias pudiendo acceder a toda la documentación obrante en el Ayuntamiento, recabar informes y convocar a declarar a cuantas personas físicas o jurídicas hayan tenido relación con el mismo.**

En Laredo, a 19 de Noviembre de 2014

Fdo.: Alejandro Abad Martínez

PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO-IU



## 2º TURNO. RÉPLICA

### SI CUESTIONAN QUE TODO ESTO ES UNA SIMPLE OPINIÓN DE IZQUIERDA UNIDA

IZQUIERDA UNIDA NO HA DADO OPINIONES SINO QUE HEMOS PUESTO SOBRE LA MESA HECHOS CONSTATABLES, VERIFICABLES E INCONTESTABLES, COMO LE GUSTA DECIR AL SEÑOR ARENAS.

SON HECHOS Y DOCUMENTOS QUE NADIE PUEDE NEGAR. SON PROPUESTAS DE GASTOS, FACTURAS Y ÓRDENES DE PAGO DE FINALES DE 2012, CON LAS FIRMAS DEL SR. ARENAS Y DEL SR. ALCALDE RESPECTIVAMENTE.

### **LA FACTURA**

- Aparece los una lista de los materiales que suministra la empresa
- Además, indica claramente que en el precio va incluido el montaje y la puesta en marcha de las cámaras.

à ASÍ QUE NO MIENTAN: Si dos años después aún no están funcionando ¿por qué EL Sr. Arenas dio el visto bueno para que el Alcalde ordenase el pago de esta factura?

### **LA PROPUESTA DE GASTO**

- En este documento se puede ver que el Sr. Arenas no buscó otros presupuestos más que el de PC@SON y llama la atención que el importe sea precisamente de 49.800 €, una cantidad que está situada justo por debajo --pero muy próxima-- al límite legal de 50.000 € que hubiese obligado a sacar el suministro de estas cámaras a un concurso abierto a la participación de otras empresas, según dice la Ley de Contratos de la Administración Pública.

### **NORMATIVA INCUMPLIDA:**

PRIMERO: Artº 3 de la Ley Orgánica 4/1997, reguladora de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, que dice:

#### **“Artículo 3. Autorización de las instalaciones fijas.**

1. **La instalación de videocámaras** o de cualquier medio técnico análogo en los términos del artículo 1.2 de la presente Ley **está sujeta al régimen de autorización**, que se otorgará, en su caso, previo informe de un órgano colegiado presidido por un Magistrado y en cuya composición no serán mayoría los miembros dependientes de la Administra.- .ción autorizante.

2. **Las instalaciones fijas de videocámaras por** las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de **las Corporaciones Locales serán autorizadas por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma** de que se trate, **previo informe de una Comisión cuya**



**presidencia corresponderá al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la misma Comunidad.** La composición y funcionamiento de la Comisión, así como la participación de los municipios en ella, se determinarán reglamentariamente.

3. **No podrá autorizarse la instalación fija de videocámaras cuando el informe de la Comisión prevista en el apartado segundo de este artículo estime que dicha instalación supondría una vulneración de los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Ley Orgánica.**

4. La resolución por la que se acuerde **la autorización deberá ser motivada y referida en cada caso al lugar público concreto que ha de ser objeto de observación por las videocámaras.** Dicha resolución **contendrá también todas las limitaciones o condiciones de uso necesarias,** en particular la prohibición de tomar sonidos, excepto cuando concurra un riesgo concreto y preciso, **así como las referentes a la cualificación de las personas encargadas de la explotación del sistema de tratamiento de imágenes y sonidos y las medidas a adoptar para garantizar el respeto de las disposiciones legales vigentes.** **Asimismo, deberá precisar genéricamente el ámbito físico susceptible de ser grabado, el tipo de cámara, sus especificaciones técnicas y la duración de la autorización,** que tendrá una vigencia máxima de un año, a cuyo término habrá de solicitarse su renovación.”

SEGUNDO: **Artículo 9. Apartado 1º de la misma ley que dice:**

“Artículo 9. Derechos de los interesados.

1. **El público será informado de manera clara y permanente de la existencia de videocámaras fijas,** sin especificar su emplazamiento, **y de la autoridad responsable.”**

è ***NI UNA SOLA DE ESTAS CÁMARAS SE ENCUENTRA SEÑALIZADA.***

***TERCERO: ARTº 2. APARTADO 3, LETRA E) DE LA LEY ORGÁNIZA DE PROTECCIÓN DE DATOS***

“Artículo 2 Ámbito de aplicación

3. Se regirán por sus disposiciones específicas, y por lo especialmente previsto, en su caso, por esta Ley Orgánica los siguientes tratamientos de datos personales:

e) Los procedentes de imágenes y sonidos obtenidos mediante la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de conformidad con la legislación sobre la materia.”

***CUARTO:***

En conclusión:



- Si no hay ninguna autorización previa de la Delegación del Gobierno las cámaras adquiridas (e instaladas) no se ajustan a ninguna de las limitaciones y condicionantes mencionados en ese artículo de la Ley (cualificación de las personas responsables, ámbito físico, tipo de cámara, etc.).
- La gestión del Sr. Arenas es una ilegalidad grave. Y no apoyar esta moción es retratarse como cómplices de esa ilegalidad. Es una vergüenza que demuestra que el PP no tiene ninguna intención de acabar con las actuaciones ilegales de sus cargos públicos. Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, etc.
- No se quieren asumir responsabilidades políticas y corregir en el ámbito político lo que un político ha hecho mal vulnerando las leyes y poniendo en riesgo los derechos fundamentales de los laredanos.
- Por lo tanto, a quienes defendemos una gestión pública transparente y dentro de la ley no nos va a quedar otro camino que el de exigir responsabilidades civiles y penales. Y en ese sentido anuncio que IU denunciará este turbio asunto ante la Agencia Española de Protección de Datos, Delegación del Gobierno, Fiscalía y ante todas las instancias que proceda.



LUN.	MART.	MIÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁB.	DOM.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14 Nota: DENUNCIA PÚBLICA	15	16
17	18	19	20	21 Rueda: MOCIÓN	22	23
24	25	26	27 PLENO Si no se aprueba à	28 Rueda: DENUNCIA AEPD, DG, ETC	29	30